

Las inversiones públicas destinadas a mitigar el desempleo agrario en Andalucía.

Enrique Hernández Pavón.

Director del Área de Programación y Financiación de las Inversiones Públicas.

1. INTRODUCCION.

El desempleo en zonas rurales de Andalucía se ha manifestado tradicionalmente como un problema secular que produce fuertes tensiones sociales. Este desempleo alcanza fundamentalmente a trabajadores por cuenta ajena vinculados al sector agrícola.

Desde hace años la Administración, como consecuencia de las tensiones sociales surgidas, viene prestando atención al problema social del desempleo agrícola, para ello ha destinado regularmente fondos públicos a financiar proyectos de las Corporaciones Locales, fundamentalmente proyectos municipales, con un componente alto de mano de obra no cualificada. Estos proyectos tenían como finalidad esencial la ocupación de trabajadores desempleados del medio rural, la rentabilidad y el aprovechamiento económico de los proyectos pasaba a un plano secundario, de ahí que muchos de ellos se convirtieran en mera excusa para justificar el pago de unos salarios que realmente no tenían contrapartida productiva, se ocultaba así una forma de subsidio al desempleo.

Naturalmente, todos los proyectos tenían un resultado físico, de menor o mayor alcance, y con estos fondos muchos Ayuntamientos, que han sabido realizar una administración adecuada de los recursos, y lo que es importante, con capacidad por sus Alcaldes para organizar y activar la productividad laboral, han conseguido mantener en estado aceptable los equipamientos y la infraestructura municipal (colegios, instalaciones deportivas, alcantarillado, pavimentación, etc.).

A todo el Sistema que articulaba la aplicación de los fondos públicos a esta finalidad, se le denominó EMPLEO COMUNITARIO. Pero hemos de destacar que este sistema, sobre otras consideraciones, perseguía poner en funcionamiento un mecanismo estabilizador a las importantes tensiones sociales que se producían en determinadas áreas del medio rural, donde el desempleo alcanzaba elevadas cifras con manifiesta persistencia.

Pero el EMPLEO COMUNITARIO era un Sistema que no podía mantenerse. Concebido en

otro marco institucional y socioeconómico, —empieza a funcionar a principios de la década de los setenta—, se mostraba inoperante con la realidad actual. La crisis económica, en la que estamos inmersos desde 1973, ha producido unas tasas de desempleo muy elevadas; las corrientes migratorias hacia zonas de mayor actividad económica han disminuido, cuando no se han cortado; y el desempleo se ha extendido a otros sectores, que en momentos anteriores mostraban menos atonía. Las características mismas del Sistema han colaborado de forma no menos sustancial a su inoperancia. El rechazo le llegaba de todos los agentes e instituciones de la sociedad, debido a la injusticia e irracionalidad que constituía el propio sistema: discriminaba a los trabajadores no incluidos en el Régimen Especial Agrario (R. E. A.); sometía a degradación laboral a los trabajadores acogidos, ya que con frecuencia su actividad se realizaba sin ninguna rentabilidad productiva, el fraude y la corrupción encontraban un camino fácil para su ejercicio. Todo este estado de cosas no podían mantenerse, y la actual Administración concibió y ha puesto en marcha un nuevo sistema como alternativa al Empleo Comunitario.

El nuevo sistema ideado por la Administración se articula sobre tres elementos básicos: el subsidio al desempleo de los trabajadores eventuales incluidos en el R. E. A.; regulado en el R. D. 3.237/1983, de 28-12-83, (B. O. E. 31-12-83) y en la Orden de 10-1-84 (B. O. E. 11-1-84); el Plan de Empleo Rural (PER), regulado en el R. D. 513/1984, de 29-2-84 (B. O. E. 16-3-84); y el Plan de Formación Ocupacional, cuya regulación formal aún no se ha aprobado.

El subsidio de desempleo a trabajadores del R. E. A. se concibe en el Decreto de referencia como instrumento de protección por desempleo a los trabajadores de ese régimen, teniendo un carácter asistencial y alcanzando, exclusivamente, a los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual incluidos en el R. E. A. de la Seguridad Social, que residan en aquellas Comunidades Autónomas donde el paro estacional de los trabajadores agrarios sea superior a la media nacional y comparativamente mayor que en otras zonas agrarias. An-

INVERSIONES AFECTADAS AL P.E.R.: DISTRIBUCION POR ADMINISTRACIONES Y CENTROS GESTORES
(en millones de pesetas)

ADMINISTRACION CENTRAL		
CENTRO GESTOR	INVERSION	%
Ministerio de Agricultura	10.815'0	37'5
- I.C.O.N.A.	4.853'3	16'8
- I.R.Y.D.A.	5.662'5	19'7
- Servicio Nacional Fermentación Tabaco.	299'2	1'0
M.O.P.U.	10.429'7	36'2
- Dirección General Obras Hidráulicas	8.406'2	29'2
- Dirección General Carreteras	1.536'5	5'3
- Dirección General Puertos y Costas	209'0	0'7
- Junta Puerto de Algeciras.	248'0	0'9
- C. Administrativa Grupo de Puerto	30'0	0'1
Ministerio de Transportes	2.415'0	8'4
- Dirección General Infraestructura	1.815'0	6'3
- Secretaría General de Turismo	193'3	0'7
- Dirección General Correos y Telecomunicaciones	286'7	1'0
- Patronato Casa de Correo.	120'0	0'4
Ministerio de Cultura	232'8	0'8
- Instituto Derechos de la Mujer	4'6	0'1
- Consejo Superior Deportes.	20'4	0'1
- Dirección General Bellas Artes y Archivos.	207'8	0'7
Ministerio de Industria y Energía	3.072'7	10'7
- Instituto para Diver. y Ahorro de la Energía	3.072'7	10'7
Ministerio de Justicia	256'8	0'9
- Secretaría Gral. Técnica Relac. con Admón. de Justicia	97'8	0'3
- Obra Protección de Menores	159'0	0'6
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	35'0	0'1
- Instituto Nacional de Empleo	35'0	0'1
Ministerio del Interior	1.563'8	5'4
- Dirección General de la Seguridad del Estado	1.563'8	5'4
TOTAL	28.820'8	100'0
JUNTA DE ANDALUCIA		
CENTRO GESTOR	INVERSION	%
Cultura	1.061'8	16'5
Educación y Ciencia	1.684'6	26'1
Política Territorial	2.388'7	37'0
Salud y Consumo	300'0	4'7
Trabajo y Seguridad Social	9'3	5'3
Economía, Planificación, Industria y Energía	268'0	4'1
Turismo, Comercio y Transportes	273'0	4'2
Gobernación	138'3	2'1
TOTAL	6.453'5	100'0

FUENTE: Elaboración propia.

dalucía ha sido calificada como Comunidad beneficiaria para la prestación de este subsidio, en virtud de su deteriorada situación de empleo agrícola.

La promoción del empleo se intenta conseguir con el PER y con los convenios que el INEM establece con las Entidades Inversoras. Por esta vía lo que se persigue es dirigir recursos de las Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos, hacia determinadas inversiones generadoras de empleo en mano de obra no cualificada, que se localicen en el medio rural, con la finalidad de posibilitar la ocupación temporal de los trabajadores desempleados en el sector agrícola. Con ello se pretende alcanzar tres fines: promoción del empleo entre este tipo de trabajadores desocupados; obtención de una rentabilidad económica en el resultado de la actividad; mayor alcance en la cobertura del subsidio agrario por desempleo. Esta mayor cobertura del subsidio se produce como consecuencia de computar las jornadas trabajadas en los proyectos afectado al PER, a los efectos de completar las sesenta jornadas reales necesarias para percibir el subsidio de desempleo.

La formación ocupacional intenta preparar a los trabajadores desempleados del sector agrario, que no poseen cualificación alguna, para su posible inserción en otros sectores de mayor actividad. En el momento actual desconocemos el contenido y estructura de esta formación.

2. EL PLAN DE EMPLEO RURAL (P. E. R.).

El aspecto promocional del empleo agrario se pretende conseguir en el nuevo sistema mediante el Plan de Empleo Rural, así se reconoce en el

preámbulo del R. D. 3.237/1983, y en la misma norma reguladora del P. E. R., R. D. 513/1984 (B. O. E. 16-3-84).

Este instrumento, de protección por desempleo, actúa por la vía de afectación de créditos, destinados a financiar los programas de inversiones públicas de las distintas administraciones, al referido Plan.

La afectación de proyectos al P. E. R. significa la obligación, por parte de los ejecutores, de emplear, en los puestos de trabajo no cualificados, a desempleados eventuales agrarios que se encuentren inscritos, como tales, en la correspondiente oficina de empleo. Esta obligación recogida en el artículo tres de la norma, viene evaluada en unos porcentajes mínimos sobre las nuevas contrataciones de personal -75 por 100 en las obras realizadas por la Administración y un 60 por 100 en las que se ejecuten por contratación.

En virtud de la obligación que conlleva la inversión afectada al P. E. R., éste se comporta como un instrumento de fomento al empleo agrario. Conviene dejar claro, que no se dispone de unos recursos específicos para la financiación del P. E. R., sino que se trata de absorber el desempleo agrario con las inversiones programadas por las distintas Administraciones.

El Decreto regulador del P. E. R. aparece con dos anexos, donde se recogen las inversiones públicas que la Administración Central y Autonómica se comprometen a afectar, clasificadas por centro gestor responsables de su ejecución. La financiación se realiza con recursos del Fondo de Compensación Interterritorial (F. C. I.) y de la propia Comunidad, cuando las inversiones son de

Cuadro 2

INVERSIONES AFECTADAS AL P.E.R.: DISTRIBUCION FUNCIONAL

(en millones de pesetas)

BLOQUES	Administración Central		Junta de Andalucía		TOTAL	
	Inversiones	%	Inversiones	%	Inversiones	%
Edificaciones.....	2.683'8	9'3	6.453'5	100'0	9.137'3	25'9
Obras Hidráulicas	10.380'6	-	-	-	10.380'6	29'4
Infraestructura/Transporte.....	3.838'5	13'3	-	-	3.838'5	10'9
Agricultura	8.840'6	30'7	-	-	8.840'6	25'1
Otros Proyectos	3.077'3	10'7	-	-	3.077'3	8'7
Total.....	28.820'8	100'0	6.453'5	100'0	35.274'3	100'0

FUENTE: Elaboración propia.

INVERSIONES AFECTADAS AL P.E.R.: DISTRIBUCION TERRITORIAL
(en millones de pesetas)

PROVINCIAS	Administración Central		Junta de Andalucía		TOTAL	
	Inversiones	%	Inversiones	%	Inversiones	%
Almería	3.758'5	13'0	465'7	7'2	4.224'2	12'0
Cádiz	3.421'5	11'9	889'5	13'8	4.311'0	12'2
Córdoba	4.791'5	16'6	498'3	7'7	5'389'8	25'0
Granada	2.604'8	9'0	583'3	9'0	3.188'1	9'0
Huelva	961'5	3'3	504'5	7'8	1.466'0	4'2
Jaén	3.735'3	13'0	866'2	13'4	4.601'5	13'1
Málaga	1.651'5	5'7	653'5	10'1	2.305'0	6'5
Sevilla	3.154'8	11'0	868'0	13'5	4.022'8	11'4
Otras provincias	4.741.4	16'5	1.124'5	17'5	5.865'9	16'6
Total	28.820'8	100'0	6.453'5	100'0	35.274'3	100'0

FUENTE: Elaboración propia.

competencia de la Junta de Andalucía. Y si la gestión compete a la Administración Central su financiación se obtiene a través de los créditos contenidos en los P. G. E. Por estas fuentes de financiación se tiene previsto según los datos de los mencionados anexos, una inversión en Andalucía de 32.653'5 millones de pesetas –sin incluir los recursos del INEM– de los que 26.521'3 millones corresponden a la Administración Central y 6.162'2 millones a la Administración Autónoma.

La norma deja abierta la posibilidad de aumentar la inversión contenida en los anexos, mediante la afectación de nuevos proyectos por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento, lo que supone que no se pueda evaluar el alcance del P. E. R. en estos momentos –tenemos noticias que van afectarse un importante volumen de inversión recogida en los Planes de Obras y Servicios de las Diputaciones.

En la fecha de realización de este trabajo ha entrado ya en actividad la Comisión de Calificación, y conocemos que algunos centros directivos han afectado proyectos por una cantidad mayor que la aparecida en los anexos del R. D. regulador del P. E. R. Es muy posible que este alza se vea contrarrestada por un descenso en las inversiones de otros centros gestores, motivado por causas de distinta índole. Sin embargo, como entendemos que la relación de proyectos reflejada en los anexos obliga a su ejecución y afectación, así lo hemos considerado, y ello trae como consecuencia

que las cifras de inversiones de nuestros cuadros sean ligeramente superiores a las contenidas en los anexos del R. D. 513/1984. Nuestra estimación, en los momentos actuales, evalúa la inversión total en 35.274'2 millones de pesetas, de los cuales 28.820'2 millones corresponden a la Administración Central y 6.453'5 millones a la Junta de Andalucía. Esta inversión podría generar un volumen de empleo de 3.300.000 jornales. Esta estimación sobre el empleo generado tropieza con importantes obstáculos para su evaluación, entre los que destacamos la forma de ejecución del proyecto –administración o contrata– y el alcance de la nueva contratación de empleados por parte del ejecutor de la obra, aspectos básicos en la promoción de empleo agrario cuando nos referimos a la afectación de proyectos al P. E. R. No obstante, la disposición de una muestra de aceptable significación nos ha impulsado a realizar la evaluación efectuada.

Los cuadros que aparecen en este trabajo permiten visualizar la distribución de la inversión por centros gestores, función y geografía. Se destaca del estudio de los mismos, la fuerte participación de la Administración Central en la afectación de proyectos (81'70%), situación consecuente con la autoría del P. E. R. y explicada por el mayor volumen de inversión que esa Administración debe realizar durante 1984 en Andalucía con respecto a las restantes Administraciones. Esas inversiones se concentran en dos Organismos Gestores: Ministerio de Agricultura y MOPU (73'7% de la

inversión), repartiéndose entre tres centros directivos la responsabilidad en la ejecución: ICONA (16'8%), IRYDA (19'7%) y D. G. de Obras Hidráulicas (29'2%). Concentración que está justificada en base a que la naturaleza de los proyectos que realizan esos centros directivos, son los más indicados para conseguir el objetivo del P. E. R.

La inversión afectada por la Junta de Andalucía se concentra en tres Consejerías: Cultura, Educación y Ciencia, Política Territorial, que suman un 79'6% del total. Sorprende que la Consejería de Agricultura y Pesca no tenga afectada inversión alguna, pero esta circunstancia tiene su explicación en razón a como se encontraba, en el momento de elaboración de la norma reguladora del P. E. R., el estado de transferencias en materia de Agricultura. Las transferencias de IRYDA e ICONA aún no se habían producido, y en otros servicios los proyectos programados no se adaptaban convenientemente a la finalidad del P. E. R.

La observación del cuadro n.º 2 hace posible conocer la naturaleza de los proyectos que componen la inversión afectada al P. E. R. De su lectura se desprende que los proyectos a ejecutar van a consistir básicamente en obras hidráulicas, edificaciones y otros proyectos agrarios, que son los más fácilmente ubicables en el medio rural y que absorben más empleo. Pensamos que sería más

adecuado, para la consecución de los objetivos del P. E. R., y por su mayor adaptabilidad a la instrumentación del mismo, aumentar la participación de proyectos agrarios, disminuyendo en correspondencia las edificaciones.

La Administración Autónoma concentra toda la inversión afectada en proyectos de edificación, y ello en razón a como se encontraba el estado de las transferencias en el momento de la preparación del Plan —aún no se habían transferido las competencias de Obras Hidráulicas, ICONA e IRYDA—.

Si comparamos la distribución geográfica de la inversión, con la distribución geográfica del Empleo Comunitario, hoy presuntamente desempleo agrario al no existir aquel (el índice de desempleo se ha medido por la media de trabajadores asistidos por el Empleo Comunitario en 1983), nos permitirá formar una opinión sobre la coherencia de la localización de las inversiones que constituyen el P. E. R. (Cuadro n.º 5). Dos provincias, Almería y Córdoba, tienen participación en las inversiones del P. E. R. muy por encima de los índices de desempleo agrario, medición efectuada como se ha explicado anteriormente. Y otra provincia, Sevilla, con un diferencial de veinte puntos por debajo, presentan un desequilibrio de importancia, que sería necesario rectificar. La ubica-

Cuadro 4

INVERSIONES AFECTADAS AL P.E.R.: CLASIFICACION GEOGRAFICA Y FUNCIONAL
(en millones de pesetas)

PROVINCIAS	ADMINISTRACION CENTRAL					JUNTA DE ANDALUCIA					TOTAL				
	Edi- fica- ciones	Obras hidráu- licas	Infra- estruc- tura trans- porte	Agri- cultu- ra	Otros proyec- tos	Edi- fica- ciones	Obras hidráu- licas	Infra- estruc- tura trans- porte	Agri- cultu- ra	Otros proyec- tos	Edi- fica- ciones	Obras hidráu- licas	Infra- estruc- tura trans- porte	Agri- cultu- ra	Otros proyec- tos
Almería	182'4	86'4	240'0	1.176'0	-	465'7	-	-	-	-	648'1	186'4	240'0	1.170'0	-
Cádiz	109'7	426'0	671'0	641'6	-	889'5	-	-	-	-	1.017'8	426'0	671'0	641'6	-
Córdoba	76'0	328'0	881'0	1.748'4	-	489'3	-	-	-	-	565'3	328'0	881'0	1.748'4	-
Granada	27'0	88'0	-	1.045'8	-	583'3	-	-	-	-	610'3	88'0	-	1.045'8	-
Huelva	33'9	21'0	50'0	796'6	-	504'5	-	-	-	-	538'4	21'0	50'0	796'6	2'4
Jaén	64'0	344'0	290'0	1.603'3	-	866'2	-	-	-	-	930'2	344'0	290'0	1.603'3	-
Málaga	-	86'0	150'0	863'7	-	653'5	-	-	-	-	653'5	86'0	150'0	863'7	50'0
Sevilla	58'5	595'0	569'1	757'1	-	868'0	-	-	-	-	926'5	595'0	569'1	757'1	-
Otras provincias	2.132'3	8.406'2	987'4	208'1	3.077'3	1.124'5	-	-	-	-	3.256'8	8.406'2	987'4	208'1	3.077'3
TOTAL	2.863'8	10.380'6	3.838'5	8.840'6	3.077'3	6.453'5	-	-	-	-	9.155'9	10.380'6	3.838'5	8.834'6	3.129'7

FUENTE: Elaboración propia.

**INDICADORES PROVINCIALES DE DESEMPLEO AGRARIO
Y DE DISTRIBUCION DE LA INVERSION AFECTADA AL P. E. R.**

PROVINCIA	Indice de desempleo agrario (1) %	Participación provincial de la inversión afectada al P. E. R. %
Almería	3'13	12'0
Cádiz	15'41	12'2
Córdoba	14'62	25'0
Granada	9'63	9'0
Huelva	4'73	4'2
Jaén	12'08	13'1
Málaga	9'32	6'5
Sevilla	31'08	11'4
Otras provincias	-	16'6
Total	100'0	100'0

FUENTE: Elaboración propia.

ción de las inversiones no territorializadas aún, en esta última provincia, permitiría corregir la desviación que se detecta.

En la misma configuración del P. E. R. se contiene el mecanismo regulador del propio sistema de promoción del empleo, para hacer que aquél se adapte convenientemente a la realidad de la situación laboral, tanto en su aspecto cuantitativo como espacial. A través de la Comisión de Calificación pueden afectarse cuantos proyectos se estimen convenientes para producir el efecto perseguido con el Plan: mitigar el desempleo agrario en todo el territorio andaluz.

3. LOS CONVENIOS DEL INEM.

En el R. D. 3.237/1983 se recoge como instrumento de promoción del empleo agrario los conciertos que el INEM establezca con las Entidades Inversoras, entendiéndose por tales las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas. Con este tipo de Convenios se pretende aportar, a través del Instituto, unos fondos que constituyan una fuente financiera adicional para mitigar el desempleo, ya que estos recursos habrán de destinarse a subvencionar los costes salariales —donde se incluyen todos los componentes del mismo— de los trabajadores desempleados, que se contraten para la realización de obras y servicios de las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

La norma reguladora de estos Convenios —Resolución de 8-2-1984 (B. O. E. 23-2-84) del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no limita su aplicación a trabajadores agrarios, extiende, por el contrario, su alcance a todos aquellos trabajadores que se encuentran en situación de desempleo. Pero, a pesar de ello, son los trabajadores agrarios quienes resultarán más beneficiados, en razón a que los proyectos, objeto de los conciertos, tienen que ser afectados al P. E. R.

En este momento, conviene explicar cómo se enlazan los dos instrumentos de fomento del empleo agrario para el cumplimiento del objetivo que la Administración le adjudica: mitigar el desempleo entre los trabajadores de ese sector.

Los recursos aportados por el INEM se destinan a subvencionar —entre el 45 y el 75 por 100, excepcionalmente el 100 por 100— los costes salariales totales que contenga la ejecución del proyecto objeto de la concertación. Esta subvención sólo alcanza a los trabajadores desempleados que se ocupen en la realización de esos proyectos. La aportación de unos recursos para esa finalidad, supone para las Administraciones financieras de los proyectos una liberación de fondos, sobre los previstos en los créditos iniciales, que permite la ejecución de nuevos proyectos, que a su vez pueden acogerse a otros conciertos. Esta dinámica produce en las inversiones de las Entidades receptoras un efecto multiplicador de la inversión, que no encuentra otro límite que el volumen de recursos destinados a este fin. La cuantificación de este multiplicador de la inversión es de difícil acceso, porque la componente de mano de obra desem-

pleada que absorbe los proyectos –entre el 25 por 100 y el 70 por 100, como mínimo, según que la ejecución sea por adjudicación o por administración– tropieza con importantes obstáculos para su conocimiento –tecnología, naturaleza del proyecto, ubicación, agente ejecutor, etc.–. Además habría que considerar, si la ocupación va a ser cubierta con operarios cualificados o no cualificados, siendo estos últimos, por la naturaleza de los proyectos concertados, quienes resultarán más ampliamente subvencionados.

Los Convenios con el INEM se configuran como la fuente financiera más próxima para financiar los proyectos que antes se realizaban con los fondos del Empleo Comunitario, pero con diferencias sustanciales –los programas de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales existen desde 1982–, que lo constituyen en un mecanismo distinto. En esta fórmula se establece la aportación de unos recursos sobre la base de la concertación de determinados proyectos, en los que se subvencionará el coste salarial de la mano de obra desempleada que se ocupe en la ejecución del mismo, debiéndose asegurar por la Entidad ejecutora del proyecto su capacidad para financiar el resto. A diferencia de lo que ocurría en el Empleo Comunitario, donde los fondos llegaban indiscriminadamente para cualquier tipo de gasto. Los aspectos limitadores (Base 2.ª de la Resolución 8-2-84) de estos convenios obligan a las Corporaciones Locales; de una parte, a la presenta-

ción de un proyecto concreto que se trate de obras o servicios de interés general y sean de su competencia; y de otra, a disponer de los recursos necesarios para financiar los restantes costes. Estas limitaciones conducen a una situación bien distinta a la que se producía con el Empleo Comunitario.

La capacidad financiera que la concertación le exige a las Corporaciones Locales se presenta como el más fuerte obstáculo para la realización de los Convenios. La situación precaria en que se encuentran las Haciendas Locales no permite la disposición de fondos para atender este gasto. Y son, precisamente, los Ayuntamientos con mayor tasa de desempleo agrario los que disponen de una Hacienda más precaria, constituyendo esta circunstancia un serio obstáculo para que los beneficios de estas subvenciones compongan un instrumento de promoción del empleo agrario. El camino para salvar el problema ha de llegar mediante la cooperación de las distintas Administraciones.

Los recursos que el INEM va a destinar para suvencionar este programa de colaboración con Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, son de 2.202 millones de pesetas durante el ejercicio de 1984. Estos fondos experimentan un crecimiento de 89'99% respecto a 1983 (1.159 millones), lo que permite calibrar el esfuerzo financiero que supone. La conversión en ocupación estimada, considerando las dificultades expuestas anteriormente y la que se produce por

Cuadro 6

**DISTRIBUCION DE LOS FONDOS QUE EL INEM DESTINA PARA ANDALUCIA
AL PROGRAMA DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES
Y OTROS ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**

(cifras en pesetas)

CONVENC. PROVINCIAS	CORPORACIONES LOCALES		RESTANTES CONVENIOS			T O T A L			
	1983	%	1984	1983	%	1984	1983	%	1984
Almería	34.813.000	5'5	66.147.977	67.298.480	12'8	127.873.446	102.111.480	8'8	194.021.423
Cádiz	82.272.000	13'0	156.324.543	66.572.121	12'7	126.493.296	148.844.121	12'9	282.817.839
Córdoba	70.481.000	11'1	133.920.534	52.532.965	10'0	99.817.578	123.013.965	10'6	233.738.112
Granada	54.881.000	8'6	104.279.065	80.879.850	15'4	153.679.327	135.760.850	11'7	257.958.392
Huelva	42.719.000	6'7	81.170.121	55.928.024	10'6	106.268.510	98.647.024	8'5	187.438.631
Jaén	21.462.000	3'4	40.779.820	43.419.804	8'4	82.501.714	64.881.804	5'6	123.281.534
Málaga	112.379.000	17'7	213.530.677	80.861.074	15'4	153.643.651	193.240.074	16'7	367.174.328
Sevilla	215.486.000	34'0	409.443.681	77.148.315	14'7	146.589.060	292.634.315	25'2	556.032.741
Total	634.493.000	100'0	1.205.596.418	524.640.633	100'0	996.866.582	1.159.133.633	100'0	2.202.463.000

FUENTE: Elaboración propia.

la aplicación de los distintos convenios sectoriales y provinciales, es de 786.428 jornales, bajo el supuesto de una subvención al 100 por 100 de la mano de obra desempleada. Como hemos explicado anteriormente, la totalidad de los jornales generados por estos fondos no tienen su destino exclusivamente al desempleo agrario.

Los recursos destinados a Andalucía para este programa suponen un 28% del total del Estado, en el presente ejercicio, mientras que en 1983 esta participación sólo alcanzaba un 16%; lo que pone de manifiesto la mayor atención prestada por la Administración Central al diferencial tan acusado que presenta la tasa de desempleo en Andalucía con respecto al resto del Estado.

Poca información podemos alumbrar sobre la distribución institucional y geográfica de los recursos, ya que ellos depende de los proyectos que las distintas Administraciones propongan para el establecimiento de los Convenios. El Cuadro n.º 6 recoge una tentativa de distribución bajo el supuesto de que ésta se mantendrá en los mismos términos que lo fue en el año 1983.

4. CONSIDERACIONES FINALES.

La promoción del empleo agrario articulada en el P. E. R. presenta algunos rasgos que conviene comentar.

El mecanismo de la afectación de proyectos al P. E. R. obliga al agente ejecutor, en los términos que dicta la norma, a la contratación de trabajadores desempleados agrarios, introduciendo una significativa restricción de alcance diferente según el tipo de proyecto y organización productiva, pero en cualquier caso importante, para quien tie-

ne que realizar la obra. Esta restricción va a suponer un obstáculo de consideración para la gestión de las inversiones públicas.

Habría que preguntarse si ese inconveniente va a ser contrarrestado, en el grado deseable, por la generación de empleo agrario. La respuesta no es posible en el momento actual, hasta que la dinámica de la puesta en funcionamiento del Plan produzca unos resultados sobre los que se pueda emitir opinión.

Otro aspecto a destacar, sobre la operatividad del P. E. R., radica en la posibilidad de aplicación a aquellas áreas donde el nivel de equipamiento colectivo ha alcanzado cotas satisfactorias. El aumentar en esos municipios el volumen de inversión —que generalmente son de infraestructura y equipamiento— supone una actuación discriminatoria respecto a otras zonas con un nivel de prestación de los servicios muy bajo. Es decir, habría que violentar la ubicación de la inversión, que tendría otra localización desde criterios socioeconómicos distintos del empleo, para cumplir el objetivo del P. E. R., sin que de manera definitiva se solucione el problema. Entendemos que para configurar un solución más realista, junto con el mecanismo actualmente en marcha, debe disponerse de unos fondos para realizar proyectos específicos de promoción de empleo agrario, y para esta finalidad no sirven los recursos del INEM, aunque podrían sumarse a ellos, ya que los fondos de ese Organismo sólo pueden ser aplicados a salarios y un proyecto de esas características necesita la cobertura de otros gastos. No estamos proponiendo la vuelta al antiguo Empleo Comunitario, sino la disposición de recursos para unos fines específicos, con mayor flexibilidad en su aplicación que la de otras inversiones públicas.